



25-10000

Resolución No. **3816** De fecha **02 SET. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLET A DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que con oficio radicado bajo el No. E-2016-303294-2500 del 28 de junio de 2016, la señora **MARLEN GOMEZ**, en su calidad de Directora General de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, presentó ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para el programa de discapacidad mental psicosocial, anexando documentos.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO Y COORDINADO
GRUPO TÉCNICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3816** De fecha **02 SET. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLETAS DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio 2016, el ICBF solicito a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, anexar documentación legal para la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-338556-2500 de fecha 18 de julio de 2016, la señora **MARLEN GOMEZ** en su calidad de Directora General de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, anexo documentos solicitados del Componente legal para seguir el trámite solicitado.

Que mediante Correo electrónico de fecha 25 de julio 2016, el Grupo Jurídico del ICBF informo a la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2016, la señora **MARLEN GOMEZ** Directora General de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, informo la disposición para recibir observaciones y/o requerimientos del Equipo de Asistencia Técnica de la regional Cundinamarca del Programa de Atención Institucional, para lo cual el Grupo Jurídico del ICBF informo a la Representante Legal de la Fundación, informo el traslado de la solicitud para revisión correspondiente.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, solicito a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** requisitos faltantes del Componente Financiero y de Talento Humano.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-3736425-2500 de fecha 04 de agosto de 2016, señora **MARLEN GOMEZ** Directora General de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, entrego al **Grupo de Asistencia Técnica del ICBF**, estado financiero de apertura, estados financieros comparativos, políticas y notas a los estados financieros, dictamen de los estados financieros expedido por el revisor fiscal, y certificación del revisor fiscal.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizados los días 08, 09, y 10 de agosto de 2016 a la sede Administrativa y Operativa, por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"CONCEPTO:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 3.0, 2016, y demás normatividad

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.

777630

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. GP096-1



25-10000

Resolución No. 3816 De fecha

02 SET. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLETA DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la Sede Operativa y administrativa (8, 9 y 10/08/2016) de la entidad FUNDACIÓN NIÑA MARÍA ubicada en el municipio de ALBÁN, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad FUNDACIÓN NIÑA MARÍA de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 3, Vía Albán, Villeta, para la atención de doscientos treinta y tres (233) cupos, cuya población objetivo son: Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Si bien se evidencia un cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contrato de aportes con la entidad FUNDACIÓN NIÑA MARÍA, desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Bogotá y la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento".

Que la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 220 del 13 de Abril de 1999, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 y bajos los parámetros indicados en los informes realizados por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca a la **FUNDACIÓN**

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1





25-10000

Resolución No. **3816** De fecha **02 SET. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLETA DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

NIÑA MARIA, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, identificada con **NIT. No. 830.058.704-8**, representada legalmente por la señora **ROSA MARLEN GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.731.910 expedida en Ibagué para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 3 Vía Albán Villeta del Municipio de Albán, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL**, con una capacidad de atención instalada de doscientos treinta tres (233) cupos para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial y Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de veinticuatro (24) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, en dicho proceso, de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 3899 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia de Funcionamiento bienal concedida a la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA** No la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
4317630
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3816** De fecha **02 SET. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLETA DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

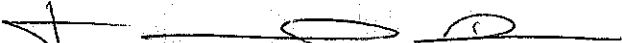
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige una vez quede en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

02 SET. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ADRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
Revisaron: *Clara Ines Jimenez Rodriguez - Coordinadora-Grupo Jurídico*
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional





25-20000

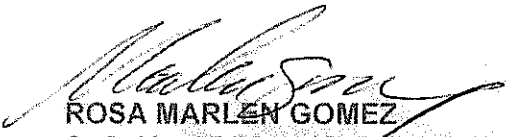
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), compareció la señora **ROSA MARLEN GOMEZ** identificada con la C.C. No. 65.731.910 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3816 del 02 de septiembre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN NIÑA MARIA IDENTIFICADA CON NIT. NO. 830.058.704-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN KILÓMETRO 3 VÍA ALBAN VILLET A DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL".

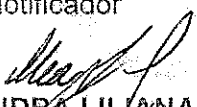
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3816 del 02 de septiembre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


ROSA MARLEN GOMEZ
C. C. No. 65.731.910 de Ibagué

El Notificador


SANDRA LILIANA SEGURA PABON
Abogada - Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el representante legal de la **FUNDACIÓN NIÑA MARIA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3816 del 02 de septiembre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo - Contratista